

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Fuente el Fresno	1	725.000
Ayuntamiento Miguelturna	1	725.000
Ayuntamiento Torralba Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Valenzuela Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Anchuras	1	725.000
Ayuntamiento Horcajo de los Montes	1	725.000
Ayuntamiento Navalpino	1	725.000
Ayuntamiento Navas de Estena	1	725.000
Ayuntamiento Retuerta Bullaque	1	725.000
Ayuntamiento Manzanares	1	725.000
Ayuntamiento Abenojar	1	725.000
Ayuntamiento Aldea del Rey	1	725.000
Ayuntamiento Brazatorras	1	725.000
Ayuntamiento Cabezarru. Puerto	1	725.000
Ayuntamiento Calzada Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Granátula Calátr.	1	725.000
Ayuntamiento El Hoyo	1	725.000
Ayuntamiento Mestanza	1	725.000
Ayuntamiento Villarta de San Juan	1	725.000
Ayuntamiento Solana del Pino	1	725.000
Ayuntamiento Villamayor Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Carlos	1	725.000
Ayuntamiento Ruidera	1	725.000
Ayuntamiento Socuéllamos	1	725.000
Ayuntamiento Castellar Santia.	1	725.000
Ayuntamiento Torrenueva	1	725.000
Ayuntamiento Valdepeñas	1	725.000
Ayuntamiento Viso del Marqués	1	725.000
Ayuntamiento Alcubillas	1	725.000
Ayuntamiento Albaladejo	1	725.000
Ayuntamiento Almedina	1	725.000
Ayuntamiento Cózar	1	725.000
Ayuntamiento Puebla Principe	1	725.000
Ayuntamiento Terrinches	1	725.000
Ayuntamiento Torre Juan Abad	1	725.000
Ayuntamiento Villamanrique	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Fuente	1	725.000
Totales	70	50.750.000

ANEXO II

Provincia: Cuenca. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Casasimarro	2	1.450.000
Ayuntamiento Quintanar del Rey	1	725.000
Ayuntamiento Iniesta	1	725.000
Ayuntamiento Huete	1	725.000
Ayuntamiento Ledefia	1	725.000
Ayuntamiento Alberca Zancara	1	725.000
Ayuntamiento Belmonte	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Jara	1	725.000
Ayuntamiento Sisante	1	725.000
Ayuntamiento El Provencio	1	725.000
Ayuntamiento Landete	1	725.000
Ayuntamiento Campillo Altobuey	1	725.000
Ayuntamiento S. M. ^a Los Llanos	1	725.000
Ayuntamiento Villagarcía Llano	1	725.000
Ayuntamiento Honrubia	1	725.000
Ayuntamiento El Picazo	1	725.000
Ayuntamiento Casas Fdo. Alonso	1	725.000
Ayuntamiento Priego	1	725.000
Ayuntamiento Villar de Olalla	1	725.000
Ayuntamiento Fuentes	1	725.000
Ayuntamiento Casas Los Pinos	1	725.000
Ayuntamiento Las Pedroñeras	1	725.000
Ayuntamiento Pozorrubio de la Mancha	1	725.000
Totales	24	17.400.000

ANEXO II

Provincia: Guadalajara. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Guadalajara	3	2.175.000
Ayuntamiento Azuqueca Henares	1	725.000

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Alovera	1	725.000
Ayuntamiento Chiloeches	1	725.000
Ayuntamiento Pastrana	1	725.000
Ayuntamiento Alustante	1	725.000
Ayuntamiento Jadraque	1	725.000
Ayuntamiento Brihuega	1	725.000
Ayuntamiento Villed de Mesa	1	725.000
Totales	11	7.975.000

ANEXO II

Provincia: Toledo. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Toledo	2	1.450.000
Ayuntamiento Talavera	2	1.450.000
Ayuntamiento Oropesa	2	1.450.000
Ayuntamiento Villacañas	1	725.000
Ayuntamiento Villafranca	1	725.000
Ayuntamiento Escalona	1	725.000
Ayuntamiento Almorox	1	725.000
Ayuntamiento Illescas	1	725.000
Ayuntamiento Santa Cruz de la Zarza	1	725.000
Ayuntamiento Sonseca	1	725.000
Ayuntamiento Los Navalucillos	1	725.000
Ayuntamiento Ocaña	1	725.000
Ayuntamiento Belvis de la Jara	1	725.000
Ayuntamiento Puebla Montalbán	1	725.000
Ayuntamiento Cuerva	1	725.000
Ayuntamiento Madridejos	1	725.000
Totales	19	13.775.000

ANEXO II

Castilla-La Mancha. Grupo II

Entidades privadas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
CIUDAD REAL		
Liga Castellano Manchega de la Educación y la Cultura Popular de Ciudad Real	1	725.000
GUADALAJARA:		
Asociación de Vecinos Defensores	1	725.000
TOLEDO:		
Asociación para el Desarrollo de la Educación de Adultos «TEH»	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Tajo»	2	1.450.000
Asociación de Vecinos «La Voz del Barrio»	2	1.450.000
Ataujía	1	725.000
Acata	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Faro»	1	725.000
Asociación de Vecinos «La Solana»	1	725.000
Asociación para el Desarrollo de la Educación de las Personas Adultas de Villa de Torrijos	1	725.000
Totales	12	8.700.000

16067 ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un

tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social.

Considerando las características de los alumnos que escolariza el Centro y la conveniencia de que prosigan su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, así como la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas solicitadas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo.

Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid, en la rama Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica.

Segundo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16068 *ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Casa de la Madre», de Mérida (Badajoz).*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Casa de la Madre», de Mérida (Badajoz), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social.

Considerando las características de los alumnos que escolariza el Centro y la conveniencia de que prosigan su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, así como la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas solicitadas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo.

Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Casa de la Madre», de Mérida (Badajoz), en la rama Agraria, profesión Horticultura Ecológica.

Segundo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16069 *ORDEN de 27 de mayo de 1992 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

El artículo 8 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, establece que los Consejos Sociales de las Universidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley deberán elaborar

su propio Reglamento de organización y funcionamiento interno y elevarlo a su aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento del referido mandato legislativo, el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha ha elaborado su Reglamento mediante el que se regula la estructura, competencias y funcionamiento interno del Consejo.

Visto el texto del mismo, y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha que se inserta a continuación de la presente Orden.

Segundo.—El citado Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1992.—Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

PREAMBULO

El nuevo régimen jurídico de las Universidades, que parte de la declaración de autonomía, contenida en el artículo 27.10 de la Constitución, viene establecido con carácter general por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Ley que, a tenor de su exposición de motivos, está vertebrada por la idea de que la Universidad no es patrimonio de los actuales miembros de la Comunidad Universitaria, sino que constituye un auténtico servicio público referido a los intereses generales de la Comunidad Nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas. A ello responde la creación de un Consejo Social que, inserto en las estructuras universitarias, garantice una participación en su gobierno de las diversas fuerzas sociales. En consecuencia, se define el Consejo Social, en el artículo 14.1 de la citada Ley Orgánica 11/1983, como el órgano de participación de la Sociedad en la Universidad.

Idéntico carácter ha venido a ser atribuido al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha por los Estatutos de la misma. En ellos se especifican (artículos 20 y 22) las funciones que se enuncian con carácter general en el artículo 14.2 de la L.R.U.

Este Consejo Social se halla sometido a la Ley 5/1985, de 21 de marzo, aprobada por las Cortes Generales. Sin embargo, esta norma no agota el régimen jurídico de la organización y el funcionamiento interno del Consejo, que es objeto de regulación por el presente Reglamento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 8.1 de la propia Ley 5/1985.

TITULO PRIMERO

Del Consejo Social y sus funciones

Artículo 1.º El Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha es el órgano colegiado de participación de la Sociedad en el gobierno y administración de esta Universidad.

Artículo 2.º Son funciones del Consejo Social:

- a) La aprobación del presupuesto y de la programación anual de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de su servicio.
- c) Promover la colaboración de la Sociedad en la financiación de la Universidad.
- d) Formular propuestas para la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros Centros que pueda constituirse.
- e) Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como Institutos Universitarios, de Instituciones o Centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.
- f) Acordar con la Junta de Gobierno la distribución geográfica de los distintos Centros, Enseñanzas y Servicios de la Universidad.
- g) Informar sobre el nombramiento y cese del Gerente de la Universidad.
- h) Señalar las normas, previo informe del Consejo de Universidades, que regulen la permanencia en la Universidad del alumnado que no supere las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
- i) Informar sobre la aprobación y modificación de la plantilla de Personal de Administración y Servicios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Reforma Universitaria.
- j) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los estable-